



Alcaldía de
Caldas

900 - 07

Caldas Antioquia, 23/12/2024

Señor
Anónimo
Cr 54 # 127 C Sur 54
Caldas – Antioquia



202412231543441310343
Comunicaciones Oficiales despachadas
Diciembre 23, 2024 15:43
Radicado 20242010343



Asunto: Respuesta a (P.Q.R.S.D.F), con radicado N°202412006671

Señor Anónimo, Reciba un cordial saludo,

Una vez realizado el análisis y estudio de la (P.Q.R.S.D.F), dirigida la Secretaría de Salud con radicado N°202412006671, nos encontramos que la solicitud está incompleta, lo que dificulta brindar una respuesta Completa y de Fondo Sobre la Misma.

De conformidad con lo anterior es preciso manifestar que es necesario se allegue a este despacho más información acerca del establecimiento comercio en mención; de acuerdo con lo anterior se trae a colación el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dispone lo siguiente:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, **CUANDO LA AUTORIDAD CONSTATE QUE UNA PETICIÓN YA RADICADA ESTÁ INCOMPLETA** o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, **REQUERIRÁ AL PETICIONARIO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN PARA QUE LA COMPLETE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) MES.***

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

SE ENTENDERÁ QUE EL PETICIONARIO HA DESISTIDO DE SU SOLICITUD O DE LA ACTUACIÓN CUANDO NO SATISFAGA EL REQUERIMIENTO, SALVO QUE ANTES DE VENCER EL PLAZO CONCEDIDO SOLICITE PRÓRROGA HASTA POR UN TÉRMINO IGUAL

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el



Alcaldía de
Caldas

desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". Negrilla y subraya fuera de texto.

Por último, se requiere al peticionario para que en el término máximo de un (1) mes, complemente, adicione y especifique de manera clara y precisa, la dirección, nombre del del establecimiento que permita la debida identificación y así poder realizar las actuaciones pertinentes, cual es el establecimiento de la solicitud dirigida a la Secretaría de Salud ya que en la (P.Q.R.S.D.F) elevada el día 16 de diciembre de 2024 no está de manera clara cuál es la acción a tomar por parte de este despacho ni el establecimiento de comercio al cual se debe acudir.

Atentamente,

Francisco Javier Vélez-Zuluaga
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Mariana Jiménez García	Contratista		23/12/2024
Revisó:	Daniel Vélez Sánchez	Abogado Contratista		23/12/2024
Aprobó:	Francisco Javier Vélez Zuluaga	Secretario de Despacho		23/12/2024